

**Acuerdo de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación, por el que se aprueba que la organización «Centro de Estudios y Acción por la Justicia, (CEA Justicia Social)» sea quien realice la difusión de los proyectos de presupuesto participativo a nombre de las personas proponentes que se encuentran en situación de prisión preventiva**

### **ANTECEDENTES**

- I. El 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial) el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
- II. El 7 de junio de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el cual se abrogó el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expidió el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código Electoral), en el cual se establece el cambio de denominación del Instituto Electoral del Distrito Federal a Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral); asimismo, el 21 de junio del mismo año se publicó en la Gaceta Oficial una nota aclaratoria al citado decreto, el cual ha tenido diversas modificaciones, siendo la última la publicada en las Gaceta Oficial el 30 de noviembre de 2022.
- III. El 12 de agosto de 2019 se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se abrogó la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y se expidió la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Ley de Participación).
- IV. El 20 de febrero de 2019, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el expediente SUP-JDC-352/2018 y su acumulado, determinó, por mayoría de votos, que las personas que se encuentran en prisión y no han sido sentenciadas tienen derecho a votar ya que se encuentran amparadas por el principio de presunción de inocencia, en una interpretación evolutiva del derecho al voto, de la que se busca ampliar el alcance y la protección de los derechos humanos en la mayor medida posible hasta lograr su plena efectividad.
- V. En fecha 3 de febrero de 2021, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral adoptó el acuerdo identificado con clave alfanumérica INE/CG97/2021, por el que se aprueba el modelo de operación del voto de las personas en prisión preventiva, para el proceso electoral 2020 - 2021, en acatamiento a la sentencia dictada en el expediente SUP-JDC-352/2018 y su acumulado.
- VI. El 15 de enero de 2023, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-007/2023, la Convocatoria Única para la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2023 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2023 y 2024 (Convocatoria Única).

- VII. El 28 de marzo de 2022, en la Tercera Sesión Ordinaria de la entonces Comisión Permanente de Vinculación con Organismos Externos (CVOE), el consejero electoral Bernardo Valle Monroy, agregó, en Asuntos Generales, el punto: “Tener un acercamiento con la Subsecretaría de Sistemas Penitenciarios del Gobierno de la Ciudad de México y con el Centro de Estudios y Acción por la Justicia Social para suscribir un convenio en pro de las personas privadas de su libertad sin sentencia condenatoria”.
- VIII. El 27 de enero de 2023 se firmó un Convenio General de Apoyo y Colaboración (Convenio General) entre el Instituto Electoral, el Centro de Estudios y Acción por la Justicia (CEA Justicia Social), el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas (InfoCDMX), el Tribunal Electoral (TECDMX), la Comisión de Derechos Humanos (CDHDM) y la Subsecretaría del Sistema Penitenciario, todas de la Ciudad de México.
- IX. El 24 y 27 de febrero de 2023, el Instituto Electoral, a manera de programa piloto, realizó actividades en colaboración con el Tribunal Electoral de la Ciudad de México (TECM) y la organización «CEA Justicia Social», para brindar talleres a las personas interesadas en los centros penitenciarios señalados a continuación.

Las fechas, horarios y duración del taller, por centro, se presentan a continuación:

Centro	Fecha de la acción informativa	Horario completo de la acción informativa	Duración y horario de cada taller a cargo del IECM
Reclusorio Preventivo Varonil Sur	24 de febrero de 2023	11:00 a 14:00	<b>01:30 horas</b> Grupo 1: de 11:00 a 12:30 Grupo 2: de 12:30 a 14:00
Centro Femenil de Reinserción Social Santa Martha Acatitla	27 de febrero de 2023	11:00 a 13:00	<b>01:00 hora</b> Grupo 1: de 11:00 a 12:00 Grupo 2: de 12:00 a 13:00

- X. El 6 de marzo de 2023 el Consejo General aprobó mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-023/2023, modificar los plazos establecidos para el registro y trámite de los proyectos propuestos por las personas habitantes de la Ciudad de México para el presupuesto participativo 2023-2024, previstos en las BASES SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, QUINTA y SEXTA de la Convocatoria Única.
- XI. El 27 de marzo de 2023, la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación emitió el Acuerdo CPCyC/014/2023, por el que, se aprueba que la organización «Centro de Estudios y Acción por la Justicia, (CEA Justicia Social)» sea quien, en su caso, presente ante los Órganos Dictaminadores de las Alcaldías

de la Ciudad de México, a nombre de las personas proponentes, (personas que se encuentran en situación de prisión preventiva), los proyectos los Escritos de Aclaración que sean necesarios.

En atención a los antecedentes establecidos en este apartado y

### CONSIDERANDO

1. Que acorde a lo estipulado en el artículo 4, inciso B), numeral 3 de la Constitución Local, se reconoce entre los principios rectores de los derechos humanos, que en la aplicación e interpretación de las normas de derechos humanos prevalecerá el principio *pro persona*.
2. Que en términos de lo establecido en el artículo 12, numeral 2 de la Constitución Local, el derecho a la ciudad es un derecho colectivo que garantiza el ejercicio pleno de los derechos humanos, la función social de la ciudad, su gestión democrática y asegura la justicia territorial, la inclusión social y la distribución equitativa de bienes públicos con la participación de la ciudadanía.
3. Que de conformidad con el artículo 26, Apartado A, numeral 2 de la Constitución Local, las autoridades de la Ciudad y las alcaldías establecerán procedimientos y formas de gobierno abierto que garanticen la participación social efectiva, amplia, directa, equitativa, democrática y accesible en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos, en los términos que establezca la ley.
4. Que de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 6 de la Ley de Participación, las autoridades de la Ciudad, en su ámbito de competencia, están obligadas a proteger, respetar, promover y garantizar los derechos previstos en dicho ordenamiento, bajo un enfoque de perspectiva de género, derechos humanos, interculturalidad, accesibilidad y la progresividad de derechos.
5. Que el artículo 61, fracción VI, del Código Electoral señala que entre las atribuciones de la Comisión de Participación se encuentra promover medidas de mejora en el funcionamiento y capacidad de actuación de los mecanismos de participación ciudadana.
6. Que, el objeto del Convenio General es *establecer las bases de apoyo y colaboración entre las partes, para llevar a cabo actividades conjuntas, con el fin de promover la cultura democrática, la rendición de cuentas, la formación de ciudadanía, el ejercicio, respeto, protección y garantía de los derechos político-electorales, de acceso a la información pública y la educación cívica entre las personas en prisión preventiva que se encuentran en los Centros Penitenciarios en la Ciudad de México.*

7. Que, dentro de los compromisos contemplados en la Clausula Cuarta del Convenio General, se estableció lo siguiente:
- a) *Apoyar y dar seguimiento al programa de actividades a realizarse en los Centros Penitenciarios, enfocado en sumar esfuerzos para promover la participación política en un plano de igualdad, inclusión e impulsar el reconocimiento y respeto de los derechos políticos-electorales de las personas en prisión preventiva.*
  - b) *Designar y capacitar al personal que brindará la capacitación a las personas en prisión preventiva dentro de los Centros Penitenciarios, pudiendo ser la capacitación a las personas en prisión preventiva presencial o a través del uso de herramientas tecnológicas.*
  - c) *Compartir la información necesaria para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.*
  - d) *Proporcionar los recursos humanos necesarios para la adecuada organización, realización y evaluación de las actividades del presente Convenio, conforme a su disponibilidad.*
8. Que derivado de los compromisos mencionados en el considerando anterior, se determinó realizar un programa piloto, con el objeto de dar a conocer entre las personas privadas de su libertad sin sentencia condenatoria, los derechos político-electorales con que cuentan; así como invitarles a registrar proyectos susceptibles de participar en la consulta del Presupuesto Participativo 2023 y 2024.
9. Que, en cumplimiento al programa piloto, el 22 de febrero de 2023 en atención a la promoción del registro de proyectos susceptibles de participar en la Consulta del Presupuesto Participativo 2023 y 2024, en particular, para la implementación de mecanismos e instrumentos de participación ciudadana de personas en prisión preventiva en centros penitenciarios de la Ciudad de México, la organización CEA Justicia Social, la Comisión de Derechos Humanos y la Subsecretaría del Sistema Penitenciario, ambas de la Ciudad de México, de forma sincrónica a distancia, mediante la plataforma *Zoom*, realizaron un taller de sensibilización para brindar capacitación y asesoría a las personas interesadas en presentar proyectos de los centros penitenciarios «Reclusorio Preventivo Varonil Sur» y «Centro Femenil de Reinserción Social Santa Martha Acatitla».
10. Que, en seguimiento a lo anterior, el Instituto Electoral, realizó actividades en colaboración con el Tribunal Electoral de la Ciudad de México (TECM) y la organización «CEA Justicia Social», para brindar talleres a las personas interesadas de los Centros Penitenciarios en registrar proyectos para la Consulta de Presupuesto Participativo 2023 y 2024.

11. Que, en dichos talleres se presentaron propuestas de proyectos por las personas asistentes consistiendo en los que se muestran en la tabla siguiente:

Estado	Proyectos
Proyectos recibidos	39*
Proyectos que reunían requisitos mínimos para presentarse a distritos	31
Proyectos que no reunieron requisitos mínimos para presentarse a distritos por tratarse de otras entidades federativas o varias unidades territoriales,	8
Folios generados para el ejercicio 2023	28**
Folios generados para el ejercicio 2024	20**

**Fuente:** Elaboración propia.

**Nota\*** De los 59 asistentes al taller solo 39 presentaron proyecto.

**Nota\*\*** En algunos proyectos se consideró, para su ejecución, tanto el 2023 como el 2024, motivo por el cual se generaron 2 folios por proyecto presentado. En un caso el mismo proyecto se registró para 2 unidades territoriales y para ambos años.

12. Que en la BASE SEXTA de la Convocatoria Única se establece las personas proponentes de los proyectos dictaminados viables, podrán realizar actos de promoción y difusión en lugares públicos de mayor afluencia en la Unidad Territorial (UT) y a través de medios digitales y electrónicos explicando concretamente sus propuestas.
13. Que conforme al principio de progresividad contemplado en el artículo 1º constitucional, esta autoridad tiene el deber de interpretar las normas de manera que se amplíen, se proteja y garantice el ejercicio de los derechos político-electorales de la ciudadanía.

Esta conclusión se robustece con el criterio sostenido por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la jurisprudencia de rubro: "PRINCIPIO DE PROGRESIVIDAD DE LOS DERECHOS HUMANOS. SU CONCEPTO Y EXIGENCIAS POSITIVAS Y NEGATIVAS.", en la que sostiene que:

El principio de progresividad está previsto en el artículo 1º constitucional y en diversos tratados internacionales ratificados por México. Dicho principio, en términos generales, ordena ampliar el alcance y la protección de los derechos humanos en la mayor medida posible hasta lograr su plena efectividad, de acuerdo con las circunstancias fácticas y jurídicas. Es posible diseccionar este principio en varias exigencias de carácter tanto positivo como negativo, dirigidas a los creadores de las normas jurídicas y a sus aplicadores, con independencia del carácter formal de las autoridades respectivas, ya sean legislativas, administrativas o judiciales. En sentido positivo, del principio de progresividad derivan para el legislador (sea formal o material) la obligación de ampliar el alcance y la tutela de los derechos humanos; y para el aplicador, el deber de interpretar las normas de manera que se amplíen, en lo posible jurídicamente, esos aspectos de los derechos. En sentido negativo,

impone una prohibición de regresividad: el legislador tiene prohibido, en principio, emitir actos legislativos que limiten, restrinjan, eliminen o desconozcan el alcance y la tutela que en determinado momento ya se reconocía a los derechos humanos, y el aplicador tiene prohibido interpretar las normas sobre derechos humanos de manera regresiva, esto es, atribuyéndoles un sentido que implique desconocer la extensión de los derechos humanos y su nivel de tutela admitido previamente. En congruencia con este principio, el alcance y nivel de protección reconocido a los derechos humanos tanto por la Constitución como por los tratados internacionales, deben ser concebidos como un mínimo que el Estado Mexicano tiene la obligación inmediata de respetar (no regresividad) y, a la vez, el punto de partida para su desarrollo gradual (deber positivo de progresar).

14. Que, en el marco de los ordenamientos legales anteriormente señalados, se considera que el Instituto Electoral de la Ciudad de México tiene la obligación de salvaguardar la aplicación del principio *pro persona*, expresado en la maximización del derecho de la ciudadanía a participar en la toma de decisiones públicas en cada una de las UT, en particular, por lo que concierne a la presentación de proyectos para participar en la Consulta de Presupuesto Participativo 2023 y 2024 por parte de las personas que se encuentran en prisión preventiva y que al ser la organización «CEA Justicia Social» quien ha dirigido dicha actividad, además de ser la encargada de realizar el acompañamiento a las personas que se encuentran en prisión preventiva para registrar proyectos para la Consulta, se acuerda que, con un enfoque de progresividad de derechos y como un caso excepcional, dicha persona moral pueda dar difusión a los proyectos de presupuesto participativo que hayan sido dictaminados como viables por los Órganos Dictaminadores de las Alcaldías.
15. Para la realización de los actos de promoción y difusión a que se refiere este acuerdo, se estará a lo siguiente:
  - a) Se aplicarán las reglas contenidas en la BASE SEXTA de la Convocatoria Única, con excepción de lo dispuesto en el inciso g) para lo que aplica a «CEA Justicia Social».
  - b) Por lo que hace al monto máximo de 24 UMAS vigentes para la elaboración y difusión de propaganda, el mismo corresponderá a cada proyecto en lo individual.
  - c) En caso de que se realicen foros informativos en las unidades territoriales que correspondan, se deberá solicitar a la dirección distrital, la invitación de las personas proponentes de los otros proyectos.
  - d) La organización «CEA Justicia Social» deberá presentar un informe a la Dirección Ejecutiva en que precise las actividades de difusión realizadas con motivo de este Acuerdo, el cual será difundido en el micrositio de la consulta.

Por lo expuesto y fundado, esta Comisión acuerda lo siguiente:

**PRIMERO.** Se acuerda que, de forma excepcional y para lo concerniente a la Consulta de Presupuesto Participativo 2023 y 2024, la única organización que puede realizar la difusión

de los proyectos de presupuesto participativo a nombre de las personas proponentes que se encuentran en situación de prisión preventiva es «Centro de Estudios y Acción por la Justicia Social» (CEA Justicia Social), en los términos señalados en el Considerando 15.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que, con el apoyo de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos a más tardar al segundo día hábil posterior a la aprobación del presente Acuerdo, lleve a cabo la notificación a las personas representantes de la organización «CEA Justicia Social».

**CUARTO.** Publíquese el presente Acuerdo en los estrados de oficinas centrales, en los estrados electrónicos y para mayor difusión, en los estrados de las oficinas de las treinta y tres Direcciones Distritales de este Instituto Electoral.

**QUINTO.** Publíquese el presente Acuerdo en la página de Internet [www.iecm.mx](http://www.iecm.mx); realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica y difúndase la misma en las redes sociales en que este instituto participa.

# HOJA DE FIRMAS